

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE “REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIOS TITULARIDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO.

LAS ACTUACIONES DE ESTE CONTRATO PODRÁN SER COFINANCIADAS AL 40% CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO 2021-2027 FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

EXPEDIENTE: GP-ASA-0023-2026-S

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato.	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	19
Cláusula 2. Régimen jurídico.	19
Cláusula 3. Objeto del contrato.	20
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	20
Cláusula 5. Perfil de contratante.	20
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	21
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	21
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	21
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.	21
Cláusula 10. Medios electrónicos.	23
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	24
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.	26
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	26
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.	31
Cláusula 15. Seguros.	32
Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.	32
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	33
Cláusula 18. Programa de Trabajo.	33
Cláusula 19. Dirección de los trabajos.	33
Cláusula 20. Plazo de ejecución.	34
Cláusula 21. Prórroga del contrato.	34
Cláusula 22. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	34
Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	35
Cláusula 24. Modificación del contrato.	35
Cláusula 25. Suspensión del contrato.	36
Cláusula 26. Cesión del contrato.	36
Cláusula 27. Subcontratación.	36
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	36
Cláusula 28. Pago del precio del contrato.	36
Cláusula 29. Revisión de precios.	37
Cláusula 30. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	37
Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	38
Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales y del Esquema Nacional de Seguridad.	39
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	39
Cláusula 33. Prestación de los servicios.	39
Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción.	40



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Cláusula 35. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	40
Cláusula 36. Plazo de garantía.	41
Cláusula 37. Resolución del contrato.	42
Cláusula 38. Revisión de decisiones y Jurisdicción competente.	43
ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	45
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.	46
ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.	50

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE "REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIOS TITULARIDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A."

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de realización de auditorías energéticas completas en edificios titularidad de PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A. (en adelante PLANIFICA MADRID), con el fin de conocer su comportamiento energético real, identificar oportunidades de ahorro y eficiencia energética, definir actuaciones de mejora y disponer de una base técnica que permita priorizar futuras inversiones de rehabilitación energética.

La Comunidad de Madrid mantiene entre sus objetivos estratégicos la reducción del consumo energético, la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y la mejora del comportamiento ambiental de los edificios públicos. PLANIFICA MADRID gestiona y mantiene un conjunto de inmuebles de titularidad pública cuya explotación debe realizarse bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad y racionalización del gasto energético.

Por ello, resulta necesario incluir dichos inmuebles dentro del presente contrato con el fin de disponer de una evaluación homogénea y actualizada del conjunto de edificios objeto de estudio, aplicando una metodología común, criterios uniformes de análisis y un marco de comparación único que permita establecer prioridades de actuación e inversión sobre bases técnicas equivalentes.

En concreto, los inmuebles objeto de realización de las auditorías energéticas son:

Situación:

- C/ General Díaz Porlier, 35 – Madrid. [2ª Auditoría].
- C/ Vicente Aleixandre, 3 y 5 – Madrid.
- C/ Madroñera, S/N (Finca El Garzo) – Las Rozas de Madrid.
- Av. de la Cantueña, 2 – Fuenlabrada. [2ª Auditoría].

En relación con los edificios sitos en la calle General Díaz Porlier nº 35 de Madrid y en la Avenida de la Cantueña nº 2 de Fuenlabrada, consta la existencia de sendas auditorías energéticas realizadas con anterioridad durante el año 2024. Si bien la normativa vigente no establece una periodicidad obligatoria para la realización de auditorías energéticas en los



edificios objeto del contrato, salvo en los supuestos específicamente contemplados en el Real Decreto 56/2016 para grandes empresas, se considera conveniente disponer de una auditoría energética actualizada como documento de referencia que permita conocer, tras la implantación de estrategias orientadas a la mejora de la eficiencia energética, los resultados reales derivados de dichas actuaciones. Servirá como documento acreditativo y justificativo del cumplimiento de los objetivos planteados.

Los trabajos se desarrollarán de conformidad con:

- Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, y por el que se modifica el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se desarrolla el artículo 7 del Real Decreto 900/2012, de 26 de octubre, por el que se regulan los planes de inspección de las instalaciones térmicas en los edificios
- Norma UNE-EN 16247:2023, de Auditorías Energéticas.
- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Y demás normativa vigente, o que entre en vigor durante la ejecución del contrato, y que resulte aplicable tanto a la auditoría energética sobre edificación e instalaciones, como al propio contrato de servicios.

El objeto, alcance y condiciones de ejecución del contrato se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los trabajos objeto del contrato no requieren una valoración técnica especializada, así como la elaboración de soluciones mediante juicio profesional, sino que se trata de una ejecución estandarizada conforme la metodología establecida en la norma UNE 16247:2023, por lo que la prestación objeto del contrato no tiene carácter intelectual.

Las actuaciones de este contrato podrán ser cofinanciadas al 40% con cargo al programa operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid.

CPV: 71314300 – 5- Servicios de consultoría en rendimiento energético.

División en lotes: No. De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP se considera justificada la no división en lotes, dado que la contratación unificada garantiza una metodología homogénea, criterios comunes de cálculo, comparabilidad de resultados y elaboración de una estrategia energética conjunta. La división en lotes podría dificultar la coordinación



técnica, generar criterios de evaluación distintos y reducir la utilidad comparativa de los resultados obtenidos.

2.- Órgano contratante:

- Será órgano de contratación el Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. y, en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad.
- La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Área de Gestión Patrimonial de PLANIFICA MADRID.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Tipo de presupuesto: cuantía máxima determinada.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, el presupuesto base supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

El presupuesto base de licitación para el servicio objeto de contratación asciende a la cantidad total de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (18.331,20 €)**:

Base imponible: 15.149,75 euros

Importe del I.V.A. (21%): 3.181,45 euros

Importe Total: 18.331,20 euros

El cálculo se ha realizado a partir de la suma de los costes de personal, la estructura de gastos indirectos, los costes generales y el margen comercial aplicable, considerando la superficie construida de cada inmueble, la complejidad de las instalaciones objeto de auditoría, el número de sistemas consumidores de energía, la necesidad de realizar campañas de medición in situ, la elaboración de modelos de simulación energética y la redacción de los informes técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), tomando como referencia precios de mercado obtenidos en licitaciones de características similares y consultas efectuadas a empresas especializadas del sector.



Para los costes de personal se han tomado como referencia los salarios estipulados en el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública «BOE» núm. 92, de 16 de abril de 2025, páginas 53595 a 53640, para un total de 1800 horas anuales:

Ref.	Costes salariales S/Convenio	Total 2026	€/h
A4GAN1	Tit. grado superior	29.949,83 €	16,64
A4GBN1	Tit. grado medio	21.355,39 €	11,86
A4GCN1	Delineante	17.073,28 €	9,49

Desglose presupuesto base de licitación:

TOTAL	Horas	€/h	€	Impuestos	Total
A4GAN1 Tit. grado superior	439	16,64	7.304		
A4GBN1 Tit. grado medio	231	11,86	2.741		
A4GCN1 Delineante	156	9,49	1.480		
SubTotal Mano de Obra	--		11.524,73		
Otros Costes *	--		2.767,49	[21 % IVA]	
Total Costes Directos			14.292,22	3.001,37	17.293,59
Costes Indirectos			857,53	180,08	1.037,61
TOTAL			15.149,75	3.181,45	18.331,20

Por inmueble:

Ref	1. General Díaz Porlier, 35	Horas	€/h	€
A4GAN1	Tit. grado superior	189	16,64	3.144,73
A4GBN1	Tit. grado medio	106	11,86	1.257,60
A4GCN1	Delineante	67	9,49	635,51
	Total Mano de Obra	--		5.037,83
	Otros Costes *	--		1.255,04
	Total Costes Directos			6.292,87
	Costes Indirectos			377,57
	TOTAL			6.670,45

Ref	2. Vicente Aleixandre, 3-5	Horas	€/h	€
A4GAN1	Tit. grado superior	76	16,64	1.264,55
A4GBN1	Tit. grado medio	36	11,86	427,11
A4GCN1	Delineante	23	9,49	218,16
	Total Mano de Obra	--		1.909,81
	Otros Costes *	--		194,17
	Total Costes Directos			2.103,98
	Costes Indirectos			126,24
	TOTAL			2.230,22



Ref	3. Finca El Garzo	Horas	€/h	€
A4GAN1	Tit. grado superior	26	16,64	432,61
A4GBN1	Tit. grado medio	19	11,86	225,42
A4GCN1	Delineante	23	9,49	218,16
		Total Mano de Obra	--	876,19
		Otros Costes *	--	196,55
		Total Costes Directos		1.072,74
		Costes Indirectos		64,36
		TOTAL		1.137,10

Ref	4. La Cantueña	Horas	€/h	€
A4GAN1	Tit. grado superior	148	16,64	2.462,54
A4GBN1	Tit. grado medio	70	11,86	830,49
A4GCN1	Delineante	43	9,49	407,86
		Total Mano de Obra	--	3.700,89
		Otros Costes *	--	1.121,73
		Total Costes Directos		4.822,62
		Costes Indirectos		289,36
		TOTAL		5.111,98

* Otros costes: materiales, desplazamientos, portes, amortización y conservación maquinaria + equipos de medición, amortización cámara termográfica, software HULC, licencias, vehículo, dietas, administración...

En consecuencia, el Presupuesto Base de licitación se obtiene del siguiente resumen:

EDIFICIO	IMPORTE (€)
C/ General Díaz Porlier 35 – Madrid	6.670,45 €
C/ Vicente Aleixandre 3 y 5 – Madrid	2.230,22 €
C/ Madroñera, S/N (Finca El Garzo) – Las Rozas de Madrid	1.137,10 €
Avda. de la Cantueña, 2 – Fuenlabrada	5.111,98 €
Precio Base de Licitación (PBL)	15.149,75 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (21% IVA)	3.181,45 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	18.331,20 €

Sistema de determinación del presupuesto: El presupuesto se ha determinado a tanto alzado, conforme a lo dispuesto en los artículos 309 LCSP y 197 de la LCSP.

Crédito en el que se ampara: Para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de este contrato, se pone de manifiesta la existencia de crédito suficiente con cargo al Presupuesto aprobado para 2026, en concreto en la partida presupuestaria 6230300.

Valor estimado del contrato: 15.149,75 €. Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



tenido en cuenta que se no se contempla la posibilidad de prórroga y que no se permiten modificaciones.

Asimismo, el precio incluye el coste del personal, de la totalidad de los equipos y de los trabajos y materiales necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones técnicas. El adjudicatario no aumentará el precio por razón de la mano de obra, el equipamiento o los suministros o servicios de cualquier naturaleza que fuesen necesarios para la ejecución del contrato, el tiempo empleado para la solución de las incidencias, ni aún por trabajos imprevistos que sean necesarios para la ejecución del objeto del Contrato, ni por razón de la variación del IPC y de cualquier otra variable.

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicataria pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

Las actuaciones de este contrato podrán ser cofinanciadas al 40% con cargo al programa operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO.

5.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: NO.

5.1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: No se requiere.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.2.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: No procede como solvencia adicional.

En el Apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se identifican los medios personales y materiales que el contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato, siendo una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP y su incumplimiento causa de resolución del contrato:

Respecto a los medios personales, la empresa adjudicataria designará un equipo de trabajo mínimo constituido por:

- Un (1) Jefe de Proyecto: Deberá estar en posesión de un título de Arquitectura (superior) o de Ingeniería (superior) en la que se impartan conocimientos básicos de



energía, instalaciones de edificios, procesos industriales, contabilidad energética, equipos de medida y toma de datos y técnicas de ahorro energético, o sus equivalencias de grado más máster universitario.

Será el máximo responsable de la ejecución de los trabajos y actuará como interlocutor con la entidad contratante (o en quién esta entidad designe). Será responsable del control de calidad del trabajo y de la revisión final y validación de los informes resultantes de la ejecución de la auditoria. Realizará las gestiones necesarias para el buen fin del contrato de servicio.

- Un (1) Técnico Energético: Deberá estar en posesión de un título de Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica en alguna rama relacionada con la eficiencia energética, que le habilite como técnico competente en materia de auditorías energéticas y certificación de eficiencia energética de edificios, o sus equivalencias de grado, o bien titulaciones superiores a éstas.
- Un (1) Técnico Ayudante, especialista en instalaciones técnicas para la realización de las medidas y del inventariado: Titulación mínima de FPII de especialidades energéticas, mecánicas y/o eléctricas.

La efectiva disponibilidad de los medios comprometidos podrá ser comprobada respecto del licitador propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación del contrato mediante la siguiente documentación de cada miembro del equipo técnico:

- Currículum vitae firmado (no más de cuatro páginas DIN A4), en el que se haga constar la cualificación profesional (con detalle de categoría, titulación, conocimientos y los años de experiencia mínima exigida).
- Copia de la titulación académica requerida, en su caso.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: Sí.

Tipo: Los licitadores, como proveedores de servicios energéticos que prestan servicios energéticos o aplican otras medidas de mejora de la eficiencia energética en la instalación o los locales de un cliente final, de acuerdo con la normativa vigente, deberán figurar de alta en **el Listado empresas proveedoras de Servicios Energéticos de la DG de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.**

En España, esta actividad está regulada por el Real Decreto 56/2016 del 12 de febrero, por el que se traspone la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a las auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.



7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado.

Selección del Contratista: Criterio único (precio)

Subasta electrónica: No.

Constitución de la Mesa de contratación: No.

Unidad técnica de apoyo: Sí.

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Como criterio objetivo que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establece únicamente la mejor Proposición Económica ofertada por los licitadores, con base en la oferta más ventajosa económicamente, que se evaluará con arreglo a la siguiente fórmula matemáticas:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \left[\frac{(Ot - Op)}{(Ot - Om)} \right]$$

Siendo:

Op = Oferta a puntuar

Om = Oferta media aritmética de las consideradas

Ot = Oferta tipo (ó PBL)

Y donde:

$$Om = \frac{(\sum Op)}{(N^o O)}$$

siendo:

Om = Oferta media aritmética de las consideradas

Op = Ofertas presentadas (a puntuar)

Nº O = Número de Ofertas

Para aplicar la fórmula, TODOS los importes se tomarán sin IVA.

La oferta económica deberá expresarse con un importe global, atendiendo a los trabajos presupuestados, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** (PROPOSICIÓN ECONÓMICA).
Justificación de la fórmula: La fórmula de valoración del precio asigna la puntuación más alta al licitador que oferte el precio inferior y la más baja al que presente la oferta económica con el precio superior, recibiendo la máxima puntuación la oferta más económica y ningún punto la que iguale el presupuesto base de licitación; el resto de los puntos se reparte atendiendo al



ahorro que cada proposición, suponga. Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al control de gasto, ya que permite una valoración de todas las ofertas ponderándolas a un valor común.

Ofertas desproporcionadas o anormales: Sí.

El precio ofertado es el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, la proposición que no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar la desproporcionalidad, los siguientes:

Para calcular el valor de la baja ofertada se atenderá a la siguiente fórmula:

$$B_i = \left(1 - \frac{Of_i}{PBL}\right)$$

Donde:

- B_i = Valor de la baja ofertada.
 PBL = Presupuesto base de licitación (sin IVA)
 Of_i = Importe ofertado por el licitador (sin IVA) (2 decimales)

Se considerará que las ofertas son desproporcionadas o anormales cuando:

$$B_i > B_{tem}$$

Siendo:

- B_i = % Baja ofertada por cada licitador (dos decimales)
 B_{tem} = % Baja límite de temeridad (dos decimales)

- Concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación (PBL) en más de 25 unidades porcentuales.

$$B_i > 25\%$$

- Concurriendo dos licitadores, toda oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.

$$B_i > B_a + 20\%$$

(Siendo B_a , la baja obtenida por la otra oferta)

- Concurriendo tres o más licitadores, toda proposición económica cuyo porcentaje de baja exceda de 10 unidades porcentuales la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas (ver fórmula matemática arriba).

$$B_{tem} = \left(\frac{\sum B}{N^o B}\right) + 10\%$$

Siendo:

- B_i = % Baja ofertada por cada licitador (dos decimales)
 $\sum B$ = Suma de todas las bajas ofertadas (dos decimales)
 $N^o B$ = nº ofertas presentadas
 B_{tem} = % Baja límite de temeridad (dos decimales)

Para aplicar las fórmulas, TODOS los importes se tomarán sin IVA.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Las ofertas desproporcionadas o temerarias deberán ser debidamente justificadas para poder obtener la puntuación estipulada.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Serán criterios objetivos para apreciar si la oferta es anormalmente baja o no aquellas condiciones que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes directos e indirectos de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato, no siendo justificables precios que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de esta. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

8.2. Documentación que presentar en relación con el criterio único de adjudicación del contrato:

- Para la valoración de los criterios objetivos relacionado con los costes, ([apartado 8. 1 de la cláusula 1](#)) se aportará el modelo establecido en el **Anexo I**, PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Esta documentación relativa al criterio objetivo relacionado con los costes se presentará en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

9.- Garantías:

Procede: No procede de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y 159.6 f) de la LCSP.

10.- Admisibilidad de variantes:

Procede: No.

11.- Medios electrónicos:

Licitación electrónica: Sí.



Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

12.- Pólizas de seguros:

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de prestación una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad civil que se pueda derivar para el Asegurado, por daños personales, daños materiales y perjuicio consecutivos a éstos causados involuntariamente a terceros con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, el importe mínimo de la cobertura de la póliza será de 30.000,00 Euros por siniestro.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora, número de póliza y vigencia, importe de la póliza, que está al corriente de pago y que los trabajos a contratar están cubiertos por dicha póliza, y su cuantía y duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato. El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de ejecución de los trabajos la antedicha póliza de seguro. Además, deberá comunicar cualquier modificación sustancial de las condiciones de la póliza.

9.- Programa de trabajo: Sí, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, La empresa adjudicataria del contrato deberá entregar, en la reunión inicial, un programa de trabajo detallado que describa de manera clara y precisa el alcance, metodología y cronograma de la auditoría, para su aprobación por PLANIFICA MADRID.

10.- Plazo de ejecución total: **NUEVE (9) MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Con un máximo de DOS (2) MESES para cada una de las instalaciones a auditar, a distribuir según el cronograma de trabajo aportado por el contratista en la reunión inicial y aprobado por PLANIFICA MADRID

Prórroga: NO.

Recepciones Parciales: Sí, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



11.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP:

- En cumplimiento de la legislación comunitaria, nacional y autonómica en materia de gestión de residuos, el adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para la retirada y reciclado o reutilización de toda la documentación y/o el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio. Asimismo, deberá priorizar el uso de medios electrónicos en la elaboración y entrega de informes, documentación y comunicaciones, con el fin de reducir el consumo de papel, salvo que el órgano de contratación requiera expresamente su presentación en soporte físico
- El adjudicatario deberá fomentar la utilización de medios de transporte sostenibles para los desplazamientos del equipo auditor durante la realización de las correspondientes auditorías energéticas. Esto contribuirá a la mejora de la calidad del aire y la reducción de la huella de carbono y la contaminación acústica

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá requerir a la empresa adjudicataria en cualquier momento durante el plazo de duración del contrato, acreditación fehaciente del cumplimiento de estos requisitos.

12.- Penalidades: Procede: Sí.

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y en particular de los niveles de servicio y estándares de calidad exigidos, podrá dar lugar a la imposición de las siguientes penalidades a propuesta del responsable del contrato

A.- Por ejecución defectuosa del contrato: Por incumplimiento de los plazos de entrega de los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por causa imputable al adjudicatario:

- Si se supera el plazo establecido hasta duplicar el tiempo previsto, por cada día de retraso se penalizará con el 0,02% del precio de la entrega correspondiente.
- Si se supera el doble del tiempo previsto para la entrega, por cada día acumulado de retraso la penalización será del 0,10% del precio de la parte (edificio) correspondiente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



La cuantía de estas penalidades en su conjunto no podrá superar el 10% del presupuesto del contrato.

B.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, previstas en el pliego, supondrá la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de ser sancionado con la resolución del contrato.

Procedimiento de imposición de penalidades:

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de tres días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

Las penalidades previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

13.- Modificaciones previstas del contrato:

Procede: No.

14.- Subcontratación:

Procede: Sí procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de determinadas prestaciones auxiliares del contrato.

No obstante, tendrán la consideración de prestaciones esenciales y deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, sin posibilidad de subcontratación, las siguientes:

- La dirección y coordinación técnica de los trabajos.
- El análisis energético de los edificios e instalaciones.



- La elaboración y validación de los modelos y simulaciones energéticas.
- La identificación, definición y evaluación técnico-económica de las medidas de mejora energética.
- La elaboración, revisión, validación y firma de los informes de auditoría energética y de la documentación final entregable.

Asimismo, la persona responsable de la dirección técnica de la auditoría deberá pertenecer a la organización del adjudicatario y no podrá ser objeto de subcontratación.

Podrán ser objeto de subcontratación las actividades auxiliares de apoyo técnico necesarias para la ejecución del contrato, tales como la realización de mediciones específicas, campañas termográficas, levantamientos gráficos, trabajos de delineación u otras actuaciones de naturaleza instrumental, siempre bajo la dirección, supervisión y responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: **SÍ**.

Se indicará en la oferta la parte del contrato que se pretenda subcontratar, presentándose cartas de compromiso con los técnicos o empresas a subcontratar.

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: **SÍ**.

15.- Régimen de pagos:

Los pagos relativos a este contrato se realizarán mediante pagos parciales correspondiente a cada una de las auditorías parciales objeto del contrato de auditoría efectivamente realizada, al finalizar los trabajos y previa verificación por parte del personal técnico de PLANIFICA MADRID, de la relación valorada y factura correspondiente a la parte ejecutada del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

A tal efecto, el adjudicatario presentará las correspondientes relaciones de prestaciones ejecutadas, elaboradas mediante la aplicación de la baja ofertada por el adjudicatario a los precios que integran el presupuesto base que sirvió de base a la licitación.

La conformidad técnica de una entrega parcial no supondrá la recepción definitiva del contrato.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria dentro del plazo máximo de 30 días desde la fecha de aprobación de las mismas por PLANIFICA MADRID siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de PLANIFICA MADRID. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar

desde su presentación.

Datos de facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, nº 3- planta baja – 28020 Madrid.

CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en las mismas el código del contrato: Expediente: GP-ASA-0023-2026-S.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

16.- Revisión de precios:

Procede: No.

17.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Procede: No.

18.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista y Protección de datos de carácter personal:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

La ejecución del contrato no requiere, con carácter general, el acceso ni el tratamiento de datos personales por cuenta de PLANIFICA MADRID, por lo que no tiene la consideración de contrato de encargo de tratamiento conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No obstante, en el supuesto de que durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario tuviera acceso incidental a datos de carácter personal contenidos en documentación técnica, administrativa o de cualquier otra naturaleza, estará obligado a guardar la debida confidencialidad y a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario no podrá utilizar dicha información para fines distintos de los derivados de la ejecución del contrato ni comunicarla a terceros sin autorización expresa de PLANIFICA MADRID.



19.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, su figura responsable, recaerá en un Técnico del Área de Gestión Patrimonial.

20.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, mediante informe de conformidad expedido por el Responsable del contrato.

21.- Plazo de garantía: Sí. Un (1) año a contar desde la finalización del contrato (considerando como tal la entrega de informes de auditorías, y emisión del informe favorable por parte de PLANIFICA MADRID).

22.- Cesión del contrato: Sí procede. La cesión podrá autorizarse en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, previa autorización expresa del órgano de contratación.

23.- Protección de datos de carácter personal:

Se cederán datos personales al contratista: No.

24.- Recurso Especial en material de contratación: No procede.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.



En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el [apartado 1 de la cláusula 1](#) del mismo y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 de la cláusula 1](#), ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 309 LCSP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las partidas desglosadas previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el [apartado 3 de la cláusula 1](#).

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 de la LCSP se publicará en el perfil de contratante.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado abreviado** con criterio único.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

El criterio único que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el establecido en el [apartado 8 de la cláusula 1.](#)

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.

Las proposiciones se presentarán a través del sistema LICIT@ en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el perfil del contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.contratos-publicos.comunida.madrid>) donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente, lo que supone por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, sin salvedad alguna.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de hasta 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 2 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el [apartado 10 de la cláusula 1.](#)

Los datos de carácter personal de los licitadores serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.



Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el [apartado 11 de la cláusula 1](#).

La propuesta se presentará electrónicamente a través del sistema **LICITA**. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> se ofrece la información necesaria para acceder a la misma.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Comunicaciones telemáticas:

Mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por correo electrónico a la dirección de correo designada en la Declaración Responsable Múltiple, a los interesados afectados de conformidad con la presente cláusula, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o la justificación de ofertas con valores anormales.

Además, una vez presentada la propuesta, todas las comunicaciones y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al correo electrónico desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la Declaración Responsable Múltiple.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO**.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones se presentarán en un **único (1) sobre**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica.

La proposición económica, según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego. La utilización del modelo **es obligatoria**.



No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- Declaración responsable múltiple.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable múltiple del firmante, conforme al modelo que figura como [Anexo II](#) al presente pliego

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las [cláusulas 1 y 6](#) en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- Uniones temporales de empresarios.

En caso de unión temporal frente a PLANIFICA MADRID deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego.

3.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.



Los licitadores deberán presentar declaración conforme al modelo del [Anexo III](#), que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el apartado 5.2 de la cláusula 1 del presente pliego; y, en caso de no formar parte de la plantilla de la empresa, se adjuntará compromiso firmado del técnico de ponerse a plena disposición del licitador para la ejecución del contrato que se licita.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la mesa de contratación o, en su caso, la **unidad técnica de apoyo** al órgano de contratación procederá a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinarán las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En la misma sesión se procederá, previa exclusión, en su caso de las proposiciones que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar el resto de las proposiciones, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la [cláusula 13](#).

No obstante, si el licitador propuesto como adjudicatario incurriera en alguna deficiencia sobre la documentación administrativa presentada susceptible de subsanación, dentro del mismo requerimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior se le requerirá para proceda a dicha subsanación.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el [apartado 8 de la cláusula 1](#), se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, mediante correo electrónico, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la [cláusula 14](#) del presente pliego, que se presentará respondiendo al correo electrónico en el que se le requirió.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.

Renuncia o desistimiento.

Se solicitará al propuesto como adjudicatario, que no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la aportación de los datos y documentos referentes a la capacidad del licitador. En el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar copia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se aportará el documento de DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid

Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



d) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social

en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Adscripción de medios

Deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato detallada en el apartado 5.2. de la cláusula del presente pliego.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f) 3º de la LCSP, la mesa de contratación o la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por PLANIFICA MADRID.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

6.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa,



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo

7.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la **causa de prohibición de contratar** establecida en el artículo 71.2. a) de la LCSP; asimismo, **se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**. En estos supuestos la mesa de contratación o unidad técnica de apoyo propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, se elevarán al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el [apartado 8 de la cláusula 1.](#)



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación y verificado que es conforme, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la [cláusula 31](#) del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor



de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 12 de la cláusula 1](#), por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación dentro del plazo de **cinco días** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el [apartado 12 de la cláusula 1](#). Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



Sí, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. Programa de Trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 9 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el apartado 9 de la cláusula 1, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 19. Dirección de los trabajos.



La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. Plazo de ejecución.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 10 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 10 de la cláusula 1.

Cláusula 21. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.



PLANIFICA MADRID en caso de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades descritas en el **apartado 16 de la cláusula 1** del presente pliego.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID, o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 24. Modificación del contrato.

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la



Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 13 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de Contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 25. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 26. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero si así se establece en el **apartado 22 de la cláusula 1** del presente pliego, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 27. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo si así se especifica en el **apartado 14 de la cláusula 1** del presente pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al PLANIFICA MADRID.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 29. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en la cláusula 1 del presente pliego, se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas

actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.



El contratista asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y así lo declara en el modelo del **Anexo II**.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales y del Esquema Nacional de Seguridad.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, de protección medioambiental, y de protección de datos, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando les sea de aplicación.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de tales obligaciones ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Prestación de los servicios.

El contratista deberá prestar los servicios dentro del plazo estipulado, valorándose por el responsable del contrato, si estima cumplidas las prescripciones técnicas del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, y se resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 20 de la cláusula 1.**

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de PLANIFICA MADRID de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 35. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas.

PLANIFICA MADRID no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la entidad contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, PLANIFICA MADRID, tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Terminado el plazo de garantía sin que PLANIFICA MADRID haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cese de la actividad de PLANIFICA MADRID.
- La cesión del presente contrato a terceros sin el consentimiento de PLANIFICA MADRID.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme al contrato o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el [apartado 22 de la cláusula 1.](#)
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego, que se establecen en los [apartados 5, 11 y 14 de la cláusula 1](#) y en el **apartado 3 de la cláusula 35.**
- El incumplimiento del plazo máximo establecido en el pliego para la realización de los trabajos.
- La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando



no sea posible su modificación conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual PLANIFICA MADRID podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, **mediante procedimiento tramitado** con las fases siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico.

En lo relativo a los efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 313 de la LCSP.

Cláusula 38. Revisión de decisiones y Jurisdicción competente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2026.07.13 12:57

Pedro Corbalán Ruiz

CONFORME
EL ADJUDICATARIO:



ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____
, con DNI número _____ en nombre (propio) o actuando en representación de
_____ (empresa que representa) con CIF/NIF _____ con domicilio en
_____ calle _____, número _____ en
relación con la licitación del contrato de
servicios a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado mediante
criterio único para la realización de los trabajos consistentes en **SERVICIO DE “REALIZACIÓN
DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIOS TITULARIDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y
OBRAS, M.P., S.A.” - EXPEDIENTE: GP-ASA-0023-2026-S**, enterado de las condiciones y
obligaciones establecidas en los pliegos, administrativos y técnicos, **cuyo contenido declara
conocer y acepta plenamente**, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente,
condiciones sobre protección del empleo, de trabajo y prevención de riesgos laborales
vigentes en la Comunidad de Madrid, incluidas las obligaciones contenidas en el convenio
colectivo que le sea de aplicación, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de las
referidas obligaciones ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, **SE
COMPROMETE a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:**

BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL

Fecha y firma del licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRONICO ÚNICO.



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la contratación denominada: **SERVICIO DE “REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIOS TITULARIDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.” - EXPEDIENTE: GP-ASA-0023-2026-S**, en relación con el precitado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda):

I.- Capacidad para contratar:

Que la sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

Que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.

Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

Que tanto la sociedad como el firmante no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y si las tienen se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

III.- Pertenencia o no a grupo empresarial (según lo definido en el artículo 42.1 Código Comercio):

Que no pertenece a ningún grupo empresarial (no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Que pertenece al siguiente grupo empresarial:, del que se incluye relación de las empresas que lo forman.

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

Que también presenta/n oferta la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (indicar nombre/s):

IV.- Participación de la empresa en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP (*).

No.

V. - Subcontratación:

Si en el apartado 14 de la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº):
- Por importe de:
- Con (nombre o perfil empresarial del/ de los subcontratista/s):

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

VI.- Jurisdicción para las empresas extranjeras:

Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.



VII.- Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres:

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

VIII.- Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

IX.- Dirección de correo electrónico designada para recibir y efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Comunidad
de Madrid

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
..... (firmar electrónicamente).

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ÚNICO

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./D^a....., con DNI número en
nombre propio o actuando en representación de la empresa
..... con CIF/NIF.....en calidad de,

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en los Pliegos Administrativos y técnicos que rigen el contrato de servicios de: **“REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIOS TITULARIDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.” - EXPEDIENTE: GP-ASA-0023-2026-S**. En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2. de la cláusula 1 del PCAP, se compromete a adscribir al contrato los siguientes medios, que constituye el equipo mínimo requerido y una obligación de ejecución contractual:

Medios personales (*):

La empresa adjudicataria designará un equipo de trabajo mínimo que deberá incorporar, al menos, los siguientes técnicos habilitados profesionalmente para la realización de los trabajos requeridos:

D./D^a., como **Jefe de Proyecto**, que actuará como máximo responsable e interlocutor con Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P, S. con las funciones y el perfil profesional mínimo exigido en el apartado 8.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

D./D^a., como **Técnico Energético**, y que cumple con el perfil profesional mínimo exigido en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

D./D^a., como **Técnico Ayudante** para la realización de las medidas y del inventariado y que cumple con el perfil profesional mínimo exigido en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En, a dede

Firmado:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

(*) En caso de que algún miembro del equipo de trabajo mínimo no formara parte de la plantilla de la empresa, deberá adjuntarse COMPROMISO escrito firmado por la persona adscrita correspondiente, de ponerse a plena disposición del licitador para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.